OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO

Consejo de Administración

310.ª reunión, Ginebra, marzo de 2011



GB.310/LILS/6

Comisión de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales del Trabajo

LILS

PARA INFORMACIÓN

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Otras cuestiones

Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006: preparación para la entrada en vigor

Presentación resumida

Cuestiones abordadas

La presente nota, que fue presentada a la Comisión en noviembre de 2010 como documento GB.309/LILS/7, resume la información y el asesoramiento recabados en la reunión del Comité Tripartito Preparatorio para el Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, celebrada en septiembre de 2010. El informe final de la reunión se anexa al presente documento.

Repercusiones en materia de políticas

Ninguna.

Repercusiones financieras

Ninguna.

Acción requerida

Se invita al Consejo de Administración a tomar nota del informe contenido en el anexo.

Referencias a otros documentos del Consejo de Administración y a instrumentos de la OIT

GB.306/10/2 (Rev.), GB.306/PV, GB.306/LILS/7/2.

Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006.

- **1.** Como la Comisión recordará, en su recomendación ¹, el Consejo de Administración decidió establecer un Comité Tripartito Preparatorio MLC, 2006 (en adelante «el Comité Preparatorio»), inspirado en el futuro «Comité Tripartito Especial» que se ha de establecer en virtud del artículo XIII del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006 (MLC, 2006), cuando éste entre en vigor ².
- 2. Conforme a su mandato, el Comité Preparatorio «examinaría regularmente los preparativos de los Miembros para la aplicación del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, determinaría cualesquiera cuestiones comunes y prepararía la labor del futuro Comité Tripartito Especial en relación con toda cuestión que fuese preciso tratar con carácter urgente después de la entrada en vigor del Convenio, inclusive la de las normas de procedimiento del Comité». Asimismo, al establecer el Comité Preparatorio, el Consejo de Administración previó que el Comité, a reserva de las consideraciones presupuestarias, se «reuniría al menos una vez durante el año 2010 y una vez durante el período de 12 meses posterior al depósito de la trigésima ratificación» ³.
- **3.** El Comité Preparatorio, integrado por representantes de los gobiernos de 59 Miembros de la OIT interesados, así como por representantes designados respectivamente por la Federación Internacional de Armadores (ISF) y la Federación Internacional de los Trabajadores del Transporte (ITF), se reunió en las sede de la OIT en Ginebra del 20 al 22 de septiembre de 2010. Este documento resume la información y el asesoramiento recabados en la reunión.

Intercambio de información sobre los preparativos de los gobiernos

4. Muchos gobiernos presentaron información sobre sus preparativos con miras a la ratificación, si aún no habían ratificado el Convenio, y sobre sus actividades de aplicación. Varios gobiernos señalaron que tenían previsto que sus países ratificaran el Convenio a finales de 2010 o durante 2011. Algunos de ellos indicaron que sería conveniente que la OIT elaborara disposiciones modelo u orientaciones legislativas relativas al MLC, 2006 con el fin de ayudar a los países que carecen de la capacidad necesaria para emprender el amplio proceso de redacción de textos jurídicos.

Reglamento por el cual se regirá el artículo XIII del Comité Tripartito Especial

5. El Comité Preparatorio mostró gran interés por la elaboración del reglamento para el futuro Comité Tripartito Especial. En particular, confiaba en que sus miembros tuvieran la oportunidad de formular observaciones sobre el proyecto de reglamento antes de la

1

¹ Véase el documento GB.306/10/2 (Rev.), párrafo 83.

² Véase el documento GB.306/PV, párrafo 210, a).

³ Documentos GB.306/10/2 (Rev.), párrafo 83 y GB.306/LILS/7/2, párrafo 6, *a*). El párrafo 3 del artículo VIII del MLC, 2006, requiere las ratificaciones de al menos 30 Miembros que en su conjunto posean como mínimo el 33 por ciento del arqueo bruto de la flota mercante mundial. El Convenio ya ha sido ratificado por diez Miembros de la Organización que en conjunto poseen más del 33 por ciento del arqueo bruto de la flota mercante mundial. Se espera que el trigésimo instrumento de ratificación se deposite a finales del año 2010 o durante el año 2011. El Convenio entrará en vigor 12 meses después de que se registre la 30.ª ratificación.

aprobación final por el Consejo de Administración. Se indicó que la Oficina debería preparar el primer proyecto de reglamento, en consulta con la Mesa del Comité Preparatorio, y considerar la posibilidad de organizar una segunda reunión del Comité para examinar ese proyecto. Si bien en el MLC, 2006 ya se abordaban las cuestiones de procedimiento importantes, y muchos de los otros elementos del reglamento se podían extraer del Reglamento de la OIT existente, el Comité Preparatorio señaló que algunas de las funciones del futuro Comité Tripartito Especial eran únicas y había que prestarles una atención especial. El Comité Preparatorio señaló diversos asuntos que debían tratarse de manera especial, concretamente en relación con la función prevista en el artículo VII del MLC, 2006.

Determinar cuáles son los asuntos que el Comité Tripartito Especial, una vez establecido, deberá tratar con carácter urgente y definir la labor preparatoria que se requiera

6. El Comité Preparatorio opinó que una vez establecido, el Comité Tripartito Especial deberá examinar con carácter urgente los principios acordados en la novena reunión del Grupo Mixto especial de expertos OMI/OIT sobre responsabilidad e indemnización respecto de las reclamaciones por muerte, lesiones corporales y abandono de la gente de mar (Grupo de trabajo conjunto) celebrada en marzo de 2009. El Comité Tripartito Especial deberá, en primer lugar, determinar si estos principios podrían revestir o no la forma de enmiendas al Código del MLC, 2006 y, en caso afirmativo, proponer un proyecto de texto de enmiendas, de conformidad con el artículo XV del MLC, 2006. Asimismo, dado que la respuesta a la primera pregunta (acerca de lo que se ha de incluir en el Código) dependerá probablemente del resultado de una discusión sustantiva sobre los propios principios, y dado que éstos fueron objeto de una discusión exhaustiva durante la fase preparatoria, el Comité Preparatorio consideró que el Director General debería señalar dichos principios, adoptados por el Grupo de Trabajo, a la atención del Comité Tripartito Especial sin necesidad de llevar a cabo otra labor preparatoria.

Determinar cuáles son las cuestiones comunes y las posibles soluciones

7. Se debatió sobre una serie de áreas que la Oficina señaló como posibles asuntos de interés en su documento de referencia ⁴, así como sobre otras cuestiones y aclaraciones en relación con diversos puntos ⁵. Según la opinión general se consideraba que estas cuestiones normalmente se podían abordar sobre la base de las definiciones existentes y la flexibilidad de los mecanismos del Convenio, incluido el empleo de equivalencias sustanciales. En el futuro, una vez que el Convenio entre en vigor, algunas cuestiones específicas como los detalles en relación con el alojamiento, dado que se aplican a determinados buques, tal vez deberán modificarse para lograr un enfoque más uniforme. Asimismo, se señaló que el mecanismo establecido en el artículo VII no podía regir antes de que el Convenio entrara en vigor. Se manifestó el apoyo a la labor de la OIT destinada a seguir avanzando en el

2

⁴ El documento de referencia de la reunión del Comité Tripartito Preparatorio para el Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, celebrada del 20 al 22 de septiembre de 2010, PTMLC/2010 está disponible en el siguiente enlace: http://www.ilo.org/global/What_we_do/InternationalLabour Standards/MaritimeLabourConvention/lang--es/docName--WCMS_144276/index.htm.

⁵ Podría presentarse un informe detallado de la reunión ante el Consejo de Administración en su 310.ª reunión (marzo de 2011).

desarrollo de una base de datos electrónica con información sobre el MLC, 2006, en colaboración con las bases de datos existentes creadas para el control por el Estado del puerto. En relación con la creación de la base de datos relativa al MLC, 2006, se destacó la necesidad de evitar la duplicación de información.

8. Los participantes manifestaron su satisfacción por la utilidad de la reunión ya que, en especial, había permitido debatir sobre los problemas surgidos con respecto a la aplicación del MLC, 2006 y sobre la manera de solucionar los problemas basándose en las disposiciones del Convenio.

Ginebra, 26 de enero de 2011

Este documento se presenta para información